

ORDENANZA N° 009-2009/MPB



Bagua 30 de Diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
POR CUANTO
EL CONCEJO PROVINCIAL DE BAGUA

Visto:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza remitido por la Oficina de Administración Tributaria a través del Informe N° 030-2009-MPB/OAT que propone aprobar el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, para el Distrito Cercado de Bagua y la determinación de los importes a cobrar por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y el Informe N° 397-2009-MPB-OAL y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Concejos Municipales cumplen su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas, las cuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley. Al respecto el Artículo 74° de la referida Constitución, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que éstas son normas de carácter general, por medio de las cuales, tanto los gobiernos regionales como locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68°.69°, y 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar: debiéndose considerar para su determinación el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo dispone considerar como criterios de distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; debiéndose publicar la ordenanza al respecto a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

De conformidad a los alcances del TUO de la Ley de Tributación Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC emitida por el Tribunal Constitucional: contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 397-2008-MPB/OAL, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA; Y PARQUES Y JARDINES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula en la jurisdicción del Distrito cercado de Bagua, Provincia de Bagua, el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública; y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho generador de la obligación tributaria lo constituye la prestación. Implementación y/o, mantenimiento en forma general de los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los referidos servicios.

Artículo 3.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o en construcción o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad. Excepcional mente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable al pago, el poseedor del predio a cualquier título.

En lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano (Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno local), que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considerarán como contribuyentes a los ocupantes de los mismos (ya sea en calidad de poseedores, conductores o usufructuarios) para los efectos del pago de los arbitrios, regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la administración tributaria. Sin embargo, el contribuyente podrá convenir con su inquilino a fin de que cumpla con efectuar el pago correspondiente, constituyéndose en responsable solidario. En tales supuestos, en el estado de cuenta figurará que el nombre del inquilino éste debajo del nombre del contribuyente, para lo cual previamente el contribuyente presentará Declaración Jurada - Inquilino, cuyo formato será

proporcionado por la División de Fiscalización de la Oficina de Administración Tributaria.

Asimismo, asumen responsabilidad solidaria los copropietarios de los predios ubicados en la Jurisdicción del distrito, aun cuando no habiten en ellos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º del Texto Único del Código Tributario

Artículo 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se haya realizado cualquier transferencia de dominio, el adquirente tiene la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO

Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública. Parques y Jardines son de periodicidad mensual y vencen el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación.

Artículo 7.- DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS

La determinación de los importes anuales respecto a los servicios de Limpieza Pública. Parques y Jardines a distribuirse entre el número de predios son los contenidos en el Informe Técnico respectivo, el mismo que ha sido elaborado y aprobado de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente

Artículo 8.- DEFINICIONES

En los casos señalados, la exoneración se otorgará siempre y cuando el predio esté destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

- a) Predio: Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria sea esta vivienda, local comercial o Industrial, oficina o terreno o se encuentre en construcción, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito cercado de Bagua. Para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria principal tales como cocheras, azoteas, aires, depósitos, tendales, closet, constituyen parte integrante del mismo predio por lo tanto pagarán un solo arbitrio por cada servicio público municipal. Lo antes expuesto no será aplicable cuando la unidad inmobiliaria se destine para más de un uso, en cuyo caso se aplicará la tasa que corresponde por cada uso según el área que se ocupe.

Los propietarios de predios que destinen parcial o totalmente el mismo a uso distinto al declarado inicialmente, deberán presentar la Declaración Jurada respectiva dentro del mes de producidos los hechos, caso contrario se le impondrá la multa tributaria respectiva precediéndose a determinar de oficio por la Administración. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

- b) Arbitrio de Limpieza Pública: Comprende el cobro por los servicios de implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos y escombros provenientes de los predios, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final de residuos sólidos generados en la jurisdicción del distrito cercado de Bagua. Este arbitrio comprende asimismo, el servicio de limpieza y barrido de veredas, calles, avenidas, parques y plazas (debidamente identificadas en los planos).



c) Arbitrio de Parques y Jardines: Comprende el cobro por los servicios de implementación, organización y mantenimiento del servicio de recuperación, mejora y embellecimiento de las áreas verdes de uso público (parques, jardines y otras áreas verdes)



Artículo 9.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, en lo que corresponde al servicio de Recolección de Residuos Sólidos y, de los arbitrios de Parques y Jardines los predios calificados como Terreno Sin Construir.

Artículo 10.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles). Parques y Jardines, los predios de propiedad de las siguientes entidades:

1. Instituciones religiosas debidamente reconocidas: por predios destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
2. Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú
3. Fuerzas Armadas y Policiales
4. Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.

En los casos señalados la exoneración se otorgará siempre y cuando el predio este destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

CAPITULO II

BENEFICIOS ESPECIALES

Establézcase los siguientes beneficios especiales:

Artículo 11.- BENEFICIOS

Beneficio establecido para los pensionistas en su calidad de propietarios o inquilinos.

- 11.1. En el Caso de Pensionistas Propietarios deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a) Ser propietario de un soto predio a nombre propio o de la sociedad conyugal
 - b) El inmueble debe estar destinado a casa habitación.
 - c) Su ingreso debe estar constituido por la pensión que recibe, la misma que no debe exceder de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente mensual.
- 11.2. En el caso de pensionistas inquilinos deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a) Carecer de propiedad inmueble, lo que acreditará con la Declaración Jurada respectiva, la que será objeto de fiscalización posterior.
 - b) Contar con contrato de arrendamiento vigente, lo que determinará el periodo del beneficio dentro del ejercicio
 - c) El inmueble debe estar destinado a casa habitación.



d) Su ingreso debe estar constituido por la pensión que recibe la misma que no debe exceder de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente mensual.

11.3 Los contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de su impuesto predial hasta el año 2010.

De cumplirse con los requisitos previstos el pensionista propietario o inquilino, así como el buen contribuyente, obtendrá un descuento del 50% en la tasa que se aplica para la determinación de los arbitrios.

Artículo 12.- ARBITRIO SOCIAL

Descuento en la tasa mensual de Arbitrios desde un 20% hasta un 90% de conformidad a los alcances de la Ordenanza sobre Arbitrio Social, beneficio otorgado a todos aquellos contribuyentes calificados en estado de precariedad económica. Para tales efectos, la solicitud de arbitrio social será evaluado por la Oficina de Administración Tributaria, siendo la Comisión Evaluadora quien determine la procedencia o no de este beneficio, así como el porcentaje de descuento aplicable de conformidad a lo establecido en la Ordenanza sobre arbitrio social antes mencionada; Asimismo, se establece como monto mínimo mensual a pagar la suma de cinco y 00/100 de Nuevos Soles (S/5.00). El beneficio corresponde a todo el ejercicio fiscal en el que fue concedido.

Artículo 13.- PAGO PUNTUAL DE ARBITRIOS

Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de los Arbitrios Municipales y en las cuotas del Convenio de fraccionamiento, si fuera el caso, recibirán un descuento de Veinte y 00/100 de Nuevos Soles (S/ 20.00) respecto al servicio de Parques y Jardines por el pago puntual de los arbitrios del ejercicio fiscal 2010.

Artículo 14.- CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente capítulo, se reglamentará a través de un Decreto de Alcaldía - Reglamento que establecerá los criterios para la aplicación del Beneficio de incentivo a los contribuyentes que efectúen el pago puntual de los Arbitrios Municipales.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 15.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos totales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, serán distribuidos entre los contribuyentes según los siguientes criterios:

I. Arbitrio de Limpieza Pública:

1. Recolección y Transporte de Residuos Sólidos:

a. Para uso Casa habitación:

1. Tamaño del Predio: El tamaño referido al área construida del predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en el y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios, toda vez que en función de su magnitud producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.



II. Número de habitantes: Se establece con relación al número aproximado de habitantes por predio.

b. Para uso distinto de casa habitación

I. Uso del Predio: Este criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio. Se han segmentado los predios en las siguientes categorías: Comercio y Puesto de Mercado, Servicio, Otros Servicios, Entidades Educativas, Entidades Públicas, Religiosas y Otras Instituciones y, Locales para Venta de Comida y/o similares

II. Tamaño del predio: El tamaño referido al área construida del predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios, toda vez que en función de su magnitud producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos

2. Barrido y Limpieza de Calles:

Se tomará como criterio diferenciador entre uno y otro contribuyente la extensión del frontis del predio expresada en metros lineales a efectos de establecer la tasa a cobrar, considerando para ello la longitud real del frente del predio, también sin incluirá a los terrenos sin construir de ser el caso.

II Arbitrios de Parques y Jardines:

Se utiliza el criterio de ubicación del predio respecto a áreas verdes. En ese sentido, se diferencia entre los predios del distrito cercado en función a su ubicación (frente o cerca a áreas verdes) respecto a un parque, malecón o jardín.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero.- USO ADICIONAL AL DE CASA HABITACIÓN

Los propietarios cuyo predio tenga uso casa habitación y además desarrollen una actividad económica en parte del predio con un área de hasta 30 metros, pagarán el arbitrio de Limpieza Pública por cada uso. El Arbitrio de parques y jardines se afectarán al uso de casa - habitación

Segundo.- VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS Y USO DEL PREDIO

Aquellos contribuyentes que a la fecha tengan predios que por alguna razón hayan variado sus características principales que influyan en los cálculos de los arbitrios, previa sustentación técnica de la Gerencia de Obras, se determinarán los arbitrios a pagar

Asimismo, los predios cuyo uso haya variado y no haya sido considerado para el cálculo de los arbitrios del ejercicio 2010, se procederá a efectuar los cálculos tomando en consideración el promedio ponderado del área construida respecto a los arbitrios calculados para el ejercicio 2009.

Tercero.- USOS DE LOS PREDIOS



INFORME TECNICO DE LA DISTRIBUCION DE LOS COSTOS Y DETERMINACION DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2010

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar los costos de los servicios, y los criterios de distribución así como establecer la tasa de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2010. Por lo tanto forman parte del presente documento Los Costos de los Servicios, la Metodología para la Distribución de los Costos de los Servicios, los Criterios de Distribución, la Metodología desarrollada para la Determinación de los Arbitrios, los Cuadros de Tasas y de Estimación de Ingresos.

Los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines; que prestará la Municipalidad para el ejercicio 2010 genera un costo efectivo de S/611,353.54 que corresponde ser distribuido entre los 2,558 contribuyentes (según sistema TRIBU) y según el número de predios existentes en la base de datos al 31 de Diciembre de 2009 conforme a los criterios señalados en la presente Ordenanza cuyo detalle se establece a continuación:

ARBITRIO	PREDIOS AFECTOS	PREDIOS INAFECTOS	TOTAL
RECOLECCION DE RESIDUOS	2558	0	2558
BARRIDO DE CALLES	683	0	683
PARQUES Y JARDINES	2558	0	2558

I. LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza Pública que brindará la Municipalidad Provincial de Bagua, para el ejercicio 2010 comprende la Recolección de Residuos Sólidos y el Barrido de Calles, que corresponden a actividades de diferente realización, cuya distribución individualizada del servicio es en consecuencia de distinta naturaleza, comprende los gastos ejecutados en el proceso de organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar y de desmonte, transporte, descarga, servicio de planta de transferencia, el de Barrido de algunas vías, lavado de plazas y monumentos, así como el Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en la jurisdicción,

1.1 LIMPIEZA PÚBLICA RESIDUOS SÓLIDOS

Este servicio consiste en el Recolección de residuos sólidos provenientes de las actividades diarias de la población en los predios con uso casa - habitación, comercio, entidades financieras, mercados etc., así como de desechos de poda, maleza y desmonte, y el traslado respectivo para su disposición final en los rellenos sanitarios autorizados, cuyo promedio alcanza 501 toneladas mensuales (501,000 Kg.) y cuyo costo proyectado alcanza la suma de de S/ 302,851.04 para el ejercicio 2010,



CONCEPTO		RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	%
I. COSTOS DIRECTOS	S/233,832.00		
COSTO DE MANO DE OBRA		S/90,248.25	29.80
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS MATERIALES		101,403.75	33.48
DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO		8,820.00	2.91
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		33,360.00	11.01
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/63,019.04		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		15,019.04	4.97
UTILES DE ESCRITORIO		12,000.00	3.96
DEPRECIACION MUEBLES DE OFICINA		12,000.00	3.96
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		24,000.00	7.93
III.-COSTOS FIJOS	6,000.00	6,000.00	1.98
TOTAL	S/302,851.04	302,851.04	100.00

I.- Costos Directos - Están vinculados de forma directa con la realización del servicio a nivel operativo.

Costos de Mano de Obra - Es aquel directamente involucrado a la prestación del servicio de recolección, su ejecución permite el cumplimiento del servicio, comprende a los obreros que cumplen con el Recolección de residuos y el acopio en lugares estratégicos de las vías del distrito, a los chóferes encargados de conducir los vehículos y a los ayudantes cuya función es la de levantar y realizar la transferencia de los residuos para su disposición final.

El costo previsto de este rubro es para financiar las remuneraciones del personal nombrado y contratado, el mismo que asciende para el ejercicio 2,010 a la suma de S/ 90,248.25 que representa el 29.80 % del costo total del servicio.



Costo de Combustibles, lubricantes y otros Materiales- Son todos los combustibles, lubricantes y materiales a utilizarse para la prestación del servicio de recolección y forman parte del equipo de trabajo del personal

El costo de materiales que asciende a la suma de S/101,403.75 representa el 33.48% del costo total del servicio y se invierte en insumos de limpieza, combustible para los vehículos (1 Camión Compactador, 1 volquete), aceite, repuestos para los vehículos.

Depreciación de Maquinaria y Equipos - Se determina con el objeto de tener capacidad de reposición, ante las pérdidas o disminuciones en el valor material o funcional del activo fijo tangible, lo cual se debe fundamentalmente a su desgaste en el tiempo.

La depreciación de maquinaria y equipo se ha considerado en base a la vida útil de maquinaria equipos que se detallan en el cuadro adjunto, la misma que asciende a la suma de S/ 8,820.00 y representa el 2.91 % del costo total del servicio.

Otros Costos y Gastos Variables- Referidos a los costos y gastos que se generan y se complementan a los costos de mano de obra y materiales

En este rubro se consideran los uniformes del personal (Pantalón, Camisaco, Polo y Gorro) así como las herramientas necesarias y el mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares para cumplir con el servicio de forma efectiva, cuyo costo asciende a la suma de S/. 33,360.00 que representa el 11.01 % del costo total del servicio prestado.

II.- Costos Indirectos.- Son los costos o gastos en los que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades operativas del servicio, se generan en las oficinas administrativas.

Personal Administrativo.- Se considera al personal administrativo vinculado al servicio de forma indirecta, como es el caso de los funcionarios que dan las directivas para el desarrollo de las labores y realizan el control correspondiente para brindar un servicio de calidad y eficiencia; asimismo los trabajadores nombrados y contratados que participan en la prestación del servicio, considerándose como costo solo la parte del tiempo que utilizan dichos servidores, tal como se aprecia en el anexo correspondiente. El costo asciende a la suma de S/15,019.04 y representa el 4.97 % del costo total del servicio.

Útiles de Escritorio.- comprende los materiales de escritorio en promedio utilizados para realizar coordinaciones administrativas sobre el control del servicio brindado. El monto de estos costos y gastos asciende a la suma de S/12,000.00, que representa el 3.96 % del costo total del servicio prestado.

Depreciaciones muebles de oficina.- Se determina con el objeto de tener capacidad de reposición, ante las pérdidas o disminuciones en el valor material o funcional del activo fijo tangible, lo cual se debe fundamentalmente a su desgaste en el tiempo.

La depreciación de muebles de oficina se ha considerado en base a la vida útil de los muebles que se detallan en el cuadro adjunto, la misma que asciende a la suma de S/ 12,000 y representa el 3.96 % del costo total del servicio

Otros gastos Administrativos.- comprenden los costos de publicidad en medios de comunicación local, así como los servicios de asesoría tributaria y legal, cuyos costos ascienden a la suma de S/24,000.00 y representa el 7.93 % del costo total del servicio.

III.-Costos Filios.- Comprenden los costos en los que se incurre en forma permanente en cada periodo que se brinda el servicio, tales como agua potable, energía eléctrica, telefonía fija, mantenimiento del local, etc.

El monto por este rubro asciende a la suma de S/ 6,000.00 que representa el 1.98 % del costo total del servicio.



METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO



CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A EMPLEARSE

Para la determinación de los importes de los arbitrios a cobrarse para el ejercicio fiscal 2010, se han tomado en cuenta los parámetros mínimos de validez establecidas por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004/AI-TC y 0053-2004/PI-TC., conforme se detalla a continuación:

A. Tamaño del predio

Está en relación al tamaño del predio expresado en metros cuadrados de construcción y tiene relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos para todos los usos menos para el caso de terreno sin construir. El tamaño del predio en metros cuadrados de área construida se obtuvo de la base de datos del Sistema TRIBU.

B. Uso del predio:

Está en relación al uso asignado al predio, tales como casa habitación, comercio, puestos de mercado, entidades educativas, entidades públicas, entidades religiosas, otras instituciones, servicios, locales para venta de comidas y/o similares, clubes y otros servicios, y terrenos sin construir.

C. Número de habitantes

Aplicable únicamente al uso Casa - Habitación, constituido por el número promedio de habitantes por predio, dato obtenido de una muestra realizada en el distrito y de la información obtenida del Sistema de Consulta de Datos - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda (Versión 1.0) del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se están considerando los predios de la jurisdicción distribuidos de acuerdo al uso, tales como: casa habitación, comercio, servicios, locales de venta de comida. Diversión y similares; y otros servicios: no se consideran terrenos sin construir.

DESCRIPCIÓN DEL CÁLCULO

Para el cálculo de las tasas se han considerado los criterios antes mencionados según el siguiente procedimiento:

Elaboración de una matriz con los siguientes datos: producción de residuos sólidos por cada uno de los usos de los predios de acuerdo a la siguiente tabla:



USO	DESCRIPCION	Nº DE PREDIOS	PRODUCC. POR USO KG ANUAL	% PRODUCC POR USO KG ANUAL	PRODUCCION POR USO KG MENSUAL
		A	B	$C = B \cdot 100 \sum B$	$D = B / 12$
A	CASA HABITACION	1,914	5,146,500.00	84.43	428,875.00
B	COMERCIO	210	309,460.00	5.08	25,788.33
C	SERVICIOS	296	436,190.00	7.16	36,349.17
D	EDUCACION	05	7,370.00	0.12	614.16
E	LOCALES VENTA DE COMIDA, DIVERSION Y SIMILARES	101	148,830.00	2.44	12,402.50
F	OTROS	32	47,150.00	0.77	3,929.17
	TOTAL	2,558	6,095,500.00	100.00	507,958.33

Para el año 2010 se tiene proyectado recolectar un total de 6,095.5 toneladas, es decir 6,095,500.00 Kg anuales.

Determinación de la Distribución del costo en función a la producción de residuos sólidos de acuerdo a la siguiente tabla.

Costo Total: S/302,851.04

USO	DESCRIPCION	PRODUCC. POR PREDIO KG MENSUAL E=D/A	COSTO MENSUAL POR USO F= C*E/100/12	COSTO ANUAL POR USO G= F*12
A	CASA HABITACION	224.07	21,308.09	255,697.08
B	COMERCIO	122.80	1,282.07	15,384.84
C	SERVICIOS	122.80	1,807.01	21,684.12
D	EDUCACION	122.83	30.28	363.36
E	LOCALES VENTA DE COMIDA, DIVERSION Y SIMILARES	122.80	615.80	7,389.60
F	OTROS	12.79	194.33	2,331.96
	TOTAL		25,237.58667	302,851.04



DETERMINACIÓN DE LA TASA PARA EL USO CASA – HABITACIÓN

Para el cálculo de la tasa para el uso Casa - Habitación se han considerado dos (2) criterios, siendo éstos: tamaño del predio (TPM2) y número de habitantes por predio (NHP).

DISTRIBUCIÓN POR EL TAMAÑO DEL PREDIO

USO DEL PREDIO (A)	Nº DE PREDIOS (B)	COSTO ANUAL POR USO (C)	COSTO MENSUAL POR USO (D) = C/12	TOTAL AREA CONSTRUIDA POR USO M2 (E)	FACTOR ANUAL POR M2 F= C/E	FACTOR MENSUAL POR M2 G= F/12
A	1,914	255,697.08	21,308.09	452,663.99	0.5648	0.0470

DISTRIBUCIÓN POR NÚMERO DE HABITANTES DEL PREDIO

USO DEL PREDIO (A)	Nº DE PREDIOS (B)	COSTO ANUAL POR USO (C)	COSTO MENSUAL POR USO (D) = C/12	TOTAL HABITANTES DISTRITO (E)	FACTOR ANUAL POR HABITANTE F= C/E	FACTOR MENSUAL POR HABIT. G= F/12
A	1914	255,697.08	21,308.09	24,045	10.6341	0.8861

DETERMINACION DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

CASA HABITACION

$$\frac{\text{TPM2} \times \text{FMM}}{\text{NCD}}$$

+

$$\frac{\text{NHP} \times \text{FMH}}{\text{NCD}}$$

DETERMINACION DE LA TASA PARA OTROS USOS DIFERENTES A CASA – HABITACION.

La tasa para los usos que no sean casa – habitación se determinarán de multiplicar el área de uso del predio por el factor mensual por m² aplicando la siguiente formula:

$$\text{TPM2} \times \text{FMM2}$$

OTROS USOS DIFERENTES A CASA HABITACION

USO DEL PREDIO (A)	N° DE PREDIOS (B)	COSTO ANUAL POR USO (C)	COSTO MENSUAL POR USO (D) = C/12	TOTAL AREA CONSTRUIDA POR USO M2 (E)	FACTOR ANUAL POR M2 F= C/E	FACTOR MENSUAL POR M2 G= F/12
B	210	15,384.84	1,282.07	56,181.70	0.2738	0.0228
C	296	21,684.12	1,807.01	79,189.44	0.2738	0.0228
D	05	363.36	30.28	1,337.66	0.2713	0.0226
E	101	7,389.60	615.80	27,020.72	0.2730	0.0227
F	32	2,331.96	94.33	8,561.02	0.2723	0.0226
	644	47,153.88	3,929.49	12,350		

De donde:

RUBRO	LEYENDA
TPM2	TAMAÑO DEL PREDIO EN M2
FMM2	FACTOR MENSUAL POR M2
NCO	NUMERO CRITERIOS DISTRIBUCIÓN (2)
NHP	NUMERO DE HABITANTES POR PREDIO
FMH	FACTOR MENSUAL POR HABITANTE

2. LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

Este servicio está comprendido por el barrido del frontis de los predios, veredas, calles, vías, así como por la limpieza de plazas, parques, monumentos y otros espacios públicos. Para el ejercicio 2010 se ha programado gastar en este servicio la suma de \$/ 393,192.49, que comprende los siguientes conceptos

CONCEPTO		BARRIDO DE VIAS	%
I. COSTOS DIRECTOS	\$/120,746.40		
COSTO DE MANO DE OBRA		\$/80,746.40	58.19
COSTO MATERIALES		25,000.00	18.02
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		15,000.00	10.81
II. COSTOS INDIRECTOS	\$/15,019.04		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		15,019.04	10.82
III.-COSTOS FIJOS	3,000.00	3,000.00	2.16
TOTAL	\$/138,765.44	138,765.44	100.00



Costos de Mano de Obra - Es aquella directamente involucrada en la prestación del servicio de barrido de calles, su ejecución permite el cumplimiento del servicio, es de naturaleza directa y variable.

El costo de los 09 obreros del servicio asciende a \$/ 80,746.40; que representa el 58.19% del costo total del servicio Este personal se encargará del barrido de los 12,000 metros lineales de calles (ambos lados), parques y plazas públicas.

Costo de Materiales.- Son todos los materiales que pueden identificarse en la prestación directa del servicio de barrido de calles y forman parte del equipo de trabajo del personal. Representa el costo de escobas, bolsas negras (para la disposición de los residuos recogidos diariamente) recogedores, conos de seguridad, coches (donde se recogen los desechos barridos), porta cilindros, etc., que asciende a la suma de \$/ 25,000.00 que representa el 18.02 % del costo total del servicio.

Otros Costos y Gastos Variables - Referidos a los costos y gastos que se generan y se complementan a los costos de mano de obra y materiales.

En este rubro se consideran los uniformes de personal (Pantalón. Camisaco. Polo y Gorro) y el costo de la disposición final de los residuos generados en el barrido de calles El costo anual asciende a la suma de \$/ 15,000.00 lo que significa el 10.81 % del total del servicio prestado.

Costos Indirectos.-Son los costos o gastos que se incurren con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades operativas del servicio. Se considera al personal administrativo vinculado al servicio de forma indirecta, encargándose de múltiples funciones tanto para el servicio directo de prestación como para las labores administrativas propias. Esto asciende a la suma \$/15,019.04 que representa el 10.82 % del costo total del servicio.

Costos Fijos - Comprenden los costos en los que se incurre en forma permanente en cada periodo que se brinda el servicio, son los costos generados por servicios básicos, tales como: agua potable, energía eléctrica, telefonía fija, etc. Se ha previsto para este rubro la suma de \$/. 3,000.00 que represente 2.16 % del costo total.

2.1 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A EMPLEARSE

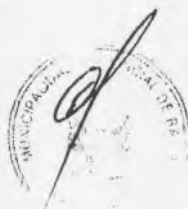
Para la determinación de los importes de los arbitrios a cobrarse para el ejercicio fiscal 2010 se han tomado en cuenta los parámetros mínimos de validez establecidas por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004/AI-TC y 0053-2004/PI-TC, conforme se detalla a continuación:

A. Metros lineales del frontis del predio.

Los frontis de los 683 predios a los cuales se les presta el servicio de barrido en el distrito capital de la Bagua representan un total de 12,000.00 metros lineales, los cuales se hayan registrados en la base de datos del sistema TRIBU con el que cuenta la Oficina de Administración Tributaria.

El costo derivado del barrido de calles se ha distribuido de acuerdo al siguiente detalle;

1. Se determina el costo anual por metros lineales - ML: dividiendo el costo del servicio entre la cantidad de metros lineales - ML (C).
2. El costo mensual por ML se determina dividiendo el costo anual entre 12 (D).



COSTO DEL SERVICIO (A)	MTS. LINEALES (B)	COSTO x M.L ANUAL S/ (C) = A/B	COSTO x M.L MENSUAL S/ (D) = C/12
138,765.44	12,000	11.563786	0.9636



3. El monto del arbitrio es el resultado obtenido de multiplicar el costo por metro lineal mensual por la cantidad de metros lineales del frontis de cada predio.

COSTO MENSUAL POR ML	X	ML DEL FRONTIS DEL PREDIO
-------------------------	---	------------------------------

II. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Es el servicio público que comprende el mantenimiento, implementación, recuperación y riego de las áreas verdes de los parques, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas de uso público. Para el ejercicio 2010 se ha programado gastar en este servicio la suma de S/. 169,737.06 que comprende los siguientes conceptos:

CONCEPTO		MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	%
I. COSTOS DIRECTOS	150,188.07		
COSTO DE MANO DE OBRA		85,232.07	50.21
COSTO MATERIALES		25,000.00	14.73
COSTO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		23,956.00	14.13
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		16,000.00	9.42
II. COSTOS INDIRECTOS	19,548.99		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		16,548.99	9.75
III.-COSTOS FIJOS		3,000.00	1.76
TOTAL	169,737.06		100.00

Costos de Mano de Obra.- Es aquella directamente involucrada en la prestación del servicio de Parques y Jardines. El costo de mano de obra del personal de planilla y contratado demandará un gasto anual de S/.85,232.07 que representa el 50.21 % del total del costo del servicio prestado.

Costo de Materiales.- Son todos los materiales que pueden identificarse en la prestación directa del servicio de Parques y Jardines. Para atender los 22,627.60 m2 de áreas verdes en el distrito el costo presupuestado de gastos alcanza el monto de S/. 25,000.00 que representa el 14.73% del total. Este monto se invertirá en la adquisición de insumos como nutrientes, pesticidas, entre otros y para el rebrote de las flores, plantas y semillas;



Costos de Combustibles y Lubricantes.- Este costo es el que se utiliza para la adquisición de combustible y lubricantes para el camión cisterna, así como para las maquinarias pequeñas (moto segadora, cortadora de gras, etc.) que le dan mantenimiento a las áreas verdes del distrito capital. Estos gastos ascienden a S/23,956.00 nuevos soles anuales y representan el 14.13% del total.

Depreciación de Maquinarias y Equipos.- Se determina con el objeto de tener capacidad de reposición ante las pérdidas o disminuciones en el valor material o funcional del activo fijo tangible, lo cual se debe fundamentalmente a su desgaste en el tiempo. Sin embargo la maquinaria con que cuenta la municipalidad es antigua y ya no tiene depreciación.

Otros Costos y Gastos Variables.- Referidos a los costos y gastos que se generan y se complementan a los costos de mano de obra y materiales. En este rubro se consideran los uniformes del personal (Pantalón, Camisaco, Polo y Gorro) así como las herramientas necesarias para cumplir con el servicio de forma efectiva, cuyo costo asciende a la suma de S/. 16,000.00 que representa el 9.42 % del total del costo del servicio prestado.

Costos Indirectos.- Son los costos o gastos en los que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades operativas del servicio. Se considera al personal administrativo, vinculado al servicio de forma indirecta como es el caso de los funcionarios que dan las directivas para el desarrollo de las labores y realizan el control correspondiente para brindar un servicio de calidad y eficiencia: asimismo comprende los materiales de escritorio en promedio utilizados para realizar coordinaciones administrativas sobre el control del servicio brindado.

El monto asciende a la suma de S/16,548.99 lo que representa el 9.75 % del costo total del servicio prestado.

Costos Fijos.- Comprenden los costos en los que se incurre en forma permanente en cada periodo que se brinda el servicio. Se ha previsto en este rubro un gasto de S/. 3,000.00 que representa el 1.76 % del total del costo para cubrir los gastos de consumo de energía eléctrica, telefonía fija y agua potable del local donde se sitúan las oficinas tanto las operativas como las administrativas.

1. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES.

1.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN:

A. La superficie de las áreas verdes:

Dicha información ha sido proporcionada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

B. La preferencia del predio:

Está determinada por la ubicación del predio respecto a áreas verdes (frente, cerca o lejos).

La distribución del costo que demanda la prestación de este servicio se efectuará considerando la ubicación del predio dentro del distrito teniendo en cuenta los criterios siguientes:



- El total de las áreas verdes existentes.
- La ubicación del predio: si está frente, cerca o lejos de áreas verdes.

Para la determinación de los arbitrios de Parques y Jardines se distribuirá el costo que demandará la prestación del servicio, cuyo importe es de \$/ 169,737.06, en función a la ubicación del predio, estableciéndose 05 categorías, que se detallan en el cuadro anexo. La diferencia es el mayor o menor disfrute de las áreas verdes, para lo cual se determina:

Número total de predios: 2,558

Superficie por m2 de áreas verdes: Se refiere a la extensión de áreas verdes a las que se les brinda el servicio.

Total áreas verdes: 22,627.60 mts2, o su equivalente 2.2627 Hectáreas

La ubicación del predio respecto de áreas verdes

Es la característica que marca la diferencia entre los predios, en función a su ubicación, frente o cerca a áreas verdes publicas.

Los predios con frente a áreas verdes perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio debido a su ubicación con respecto a las áreas verdes, correspondiéndoles tasas de mayor monto

Los predios cerca a áreas verdes, conforman una segunda categoría de disfrute del servicio y por lo cual le corresponde una tasa proporcionalmente menor a los ubicados en el primer grupo.

Los predios lejos a áreas verdes, conforman otra categoría, la cual el disfrute es en menor intensidad por lo que le corresponde una tasa inferior a las ya descritas anteriormente.

Para estos efectos los parques y áreas verdes del distrito capital se encuentran a disposición de todos los vecinos y por tanto el beneficio del servicio es para la generalidad de los vecinos. Sin embargo dado que la cercanía a los parques y áreas verdes otorga beneficios recreacionales, ambientales y paisajísticos de ser el caso, se han establecido cinco categorías o tipos de usuarios cuya desagregación es la siguiente:

CERCANIA DE PREDIOS A PARQUES Y ÁREAS VERDES

CODIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS (1)
1	Frente a Parque, Plaza o Alameda	226
2	Hasta 40 mts. de Parque, Plaza o Alameda	206
3	Frente a Boulevard o Berma Central	170
4	Cerca a Boulevard o Berma Central	125
5	Lejos de Áreas verdes	1831
TOTAL		2,558

Para efectos de establecer un indicador del beneficio se utiliza el Factor de Beneficio, el cual se ha obtenido a partir de encuestas realizadas entre los vecinos beneficiarios y no del servicio, teniendo en consideración que por lo general las respuestas con mayor o menor magnitud son proporcionalmente similares. El Cuadro de Factor de Beneficio aplicado es el siguiente:



FACTOR DE BENEFICIO POR LA CERCANIA A PARQUES O ÁREAS VERDES



UBICACIÓN	FACTOR DE BENEFICIO
1. Frente a Parque	4.50
2. Hasta 40 mts de Parque	4.00
3.- Frente a Berma Central	3.50
4.- Hasta 40 mts de Berma Central	3.00
5.- Lejos de Áreas verdes	1.50

1.2 Distribución del costo por ubicación del predio respecto al área verde

Para determinar el monto del Arbitrio de Parques y Áreas Verdes se ha distribuido el costo total del servicio, ascendente a S/ 169,737.06, entre los predios de acuerdo al tipo de de ubicación del predio, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CODIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS (A)	FACTOR DE BENEFICIO (B)	PONDERACION (C) = (A) x (B)	ESTRUCTURA % (D)	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO (E)= CTS x %D	ARBITRIO MENSUAL (F) = (E)/(A):12
1	Frente a Parque, Plaza o Alameda	260	4.50	1170	19.76	33540.04	10.75
2	Hasta 40 mts de Parque, Plaza o Alameda	240	4.00	960	16.21	27514.38	9.55
3	Frente a Berma Central	210	3.50	735	12.41	21064.37	8.35
4	Hasta 40 mts de Berma Central	190	3.00	570	9.62	16328.70	7.16
5	Lejos de áreas verdes	1658	1.50	2487	42.00	71289.57	3.58
TOTAL		2558		6922	100%	169,737.06	



- A CANTIDAD DE PREDIOS:** cantidad de predios que son atendidos con el servicio por tipo de segmento, en que han sido clasificados los predios
- B FACTOR DE BENEFICIO:** indicador que nos muestre la percepción del mayor o menor beneficio que ofrece la cercanía a las áreas verdes.
- C PONDERACIÓN:** el valor obtenido de multiplicar la cantidad de predios por el Factor de Beneficio.
- D ESTRUCTURA %:** es el porcentaje obtenido de dividir la cantidad ponderada de cada segmento (C) entre la sumatoria de todos los segmentos de la columna "PONDERACIÓN".
- E DISTRIBUCIÓN DEL COSTO:** es el monto obtenido de multiplicar el costo total del servicio (S/169,737.06) asignado, por el porcentaje de la estructura que le corresponde (D)
- F ARBITRIO MENSUAL POR PREDIO:** es el monto que por concepto de arbitrio que deben pagar los vecinos durante el año 2010. Este monto se obtiene de dividir el costo asignado al segmento (E) entre el total de predios del mismo segmento (A) y el resultado dividido entre doce meses.